

Documento actualizado el 18 de marzo de 2024

ENERGIA

CARGO VARIABLE (CV): Cargo resultante de Multiplicar el **Consumo Leído**** por el valor en \$ del Kwh, según categoría, escalón de consumo y cuadro tarifario vigente definido por el ERSEP.

<https://ersep.cba.gov.ar/prestador/cooperativa-de-obras-y-servicios-publicos-ltda-villa-del-dique/>

****Consumo leído:** Es el consumo que resulta de restarle a el estado actual del medidor domiciliario el estado del mes anterior. La lectura se hace entre el 1° y el 5 de cada mes, el intervalo entre lecturas es de 29 a 32 días (según el mes).

El valor del Kwh para cada categoría está autorizado/definido por el ERSEP

La categoría "Residencial" está segmentada (N2, N3, N1) según si mantiene los subsidios a la generación y transporte en alta tensión (MEM), la segmentación la define la Secretaría de Energía de la Nación, de acuerdo con la carga de la ddjj de los usuarios y al entrecruzamiento de datos.

CARGO FIJO (CF): Este valor surge también del cuadro tarifario definido por el ERSEP, pero es independiente del consumo mensual. Su razón es, junto con el consumo mínimo, establecer un valor mínimo facturado para mantener la infraestructura eléctrica sin que se vea afectada por la estacionalidad de los consumos de la localidad.

~~**MAYORES COSTOS OPERATIVOS (MCO) (ART. 21.6 C.C):** Cargo para gastos de mantenimiento de líneas de distribución eléctrica, combustible, reemplazo de equipos y gastos técnicos. Esto se implementó en épocas que estaba congelada la actualización tarifaria. En un inicio era hasta el 30% del consumo, pero en 2017 se congeló el valor de Kwh de referencia, de manera que este ítem se fue "licuando" con el tiempo. Es un **porcentual** del Cargo Fijo + el Cargo Variable multiplicado por el **valor del Kw congelado a octubre del 2017.**~~

ESTE ÍTEM FUE ELIMINADO DEFINITIVAMENTE, POR DECISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN DICIEMBRE DE 2023

DECRETO 2298 (REGULACION Y CONTROL ERSEP): ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, es el 0,04% (4 x mil) de [cargo fijo + cargo variable]. Este monto se transfiere 100% al ERSEP.

RG 27/2015 (SEGURIDAD ELECTRICA-ERSEP): Tasa ERSEP Ley Nº 10281 de "Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba", es el 0,01% (1 x mil) de [cargo fijo + cargo variable]. Al igual que el ítem anterior, este fondo se recauda y se transfiere en su totalidad al ERSEP.

TASA MUNICIPAL USO PÚBLICO: Tasa cobrada para el **mantenimiento de la red de Alumbrado Público**, que es propiedad de la Municipalidad y está concesionada a la Cooperativa (tarifas regidas por Ordenanza Municipal-Contrato de Concesión renovado en 2017). **Esta tasa es un porcentaje de [cargo fijo + cargo variable], según categoría del usuario (va entre el 10% y el 7%).**

1.- Legislación pertinente – Cronología:

1.a.- RG ERSeP 10/2018 (Marzo de 2018): Incorpora el concepto Tasas Municipales para cubrir el Consumo de Uso Público. Se establece un límite general máximo del 10% y por excepción se autorizará hasta un 20%.-

1.b.- ORDEN DE SERVICIO Nº01/2018 (Abril de 2018): Reglamenta la RG 10/2018, determinando los consumos que comprende el Uso Público Municipal. Fija el mecanismo de determinación del porcentaje a incorporar en las facturas de Energía, y la pertinente solicitud anual al ERSeP.-

1.c.- LEY 10.545 (Junio de 2018): Deroga la parte pertinente de la RG ERSeP Nº10/2018, fijando como **límite máximo y único del 10%** para la incorporación de Tasas Municipales para Uso Público. Continúa vigente la Orden de Servicio Nº 01/2018.-

1.d.- LEY 10.739 (Enero de 2021): Modifica la Ley 10.545, **permitiendo un nuevo tope máximo del 15% para la incorporación de Tasas Municipales para Uso Público**. Continúa en vigencia la Orden de Servicio Nº 01/2018.-

Actualmente a la categoría **“Gral. y de Servicios”** con consumos mensuales hasta 3000 Kwh le corresponde una Tasa del 10%, y, para consumos mayores a 3000 Kwh mensuales (socios con demanda) la tasa es del 7%.

POR DECISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y en virtud de la presión tarifaria que sufrirá el sector comercial de nuestra comunidad, desde la facturación de Marzo de 2024, a la categoría “Gral. y de Servicios” se les **bonificará un 30%** de la tasa que le corresponda por Alumbrado Público (independientemente del consumo). Esta bonificación se mantendrá hasta la facturación de Diciembre de 2024. Se evaluará oportunamente su prórroga, o no, según la evolución del contexto socio económico del país.

FODEP - FONDO P/DESARROLLO ENERGÉTICO PCIAL: en virtud de la modificación de la Ley Nº 10679 instrumentada por medio de la Ley 10928, el **Fondo para el Desarrollo Energético Provincial (FODEP)** pasa a integrarse con el aporte obligatorio que deben realizar todos los Usuarios del Sistema de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, incluidos los Usuarios de las Cooperativas Prestadoras del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, correspondiendo a estas últimas actuar por cuenta y orden del Estado Provincial, como Agentes de Percepción. En virtud de ello, la percepción que las Cooperativas deberán practicar sobre toda liquidación que emitan **a partir del 01 de enero de 2024, se determinará conforme a alícuotas del diez por ciento (10%) aplicables sobre el importe neto total facturado por los servicios de provisión, distribución, comercialización, transporte y peaje de energía eléctrica**, sin incluir los intereses moratorios ni de financiación, para todos los Usuarios con compra en Baja Tensión (ya sean con o sin medición de potencia).

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA): Es una alícuota sobre la base imponible (CV+CF), de acuerdo con la condición fiscal del socio:

Consumidor final y Exento es un 21%. Responsable Inscripto, Monotributista y No categorizado es un 27%.

AGUA CORRIENTE

AGUA CORRIENTE: este servicio es propiedad de la Municipalidad y está concesionado a la Cooperativa. Las **tarifas están regidas por Ordenanza Municipal**.

Lo habitual es que entre Octubre y Noviembre la Coop. presenta una propuesta de ajuste tarifario para el año siguiente a la Municipalidad. Se realiza una Asamblea Pública en el Concejo Deliberante donde se explica el porqué del ajuste y, en base al resultado, el Honorable Concejo Deliberante autoriza el ajuste. Generalmente se aplica en 3 etapas a lo largo del año.

Cada categoría paga un **CARGO FIJO**, que incluye una cierta cantidad de metros cúbicos (m³) según la categoría. **Superando el consumo establecido para la categoría, recién se comienza a pagar un CARGO VARIABLE** en función de los m³ excedentes.

Cuadro Tarifario vigente está publicado en nuestra página web: www.coopvdique.com

OTROS APORTES Y SERVICIOS

APORTE DE CAPITAL: Aporte obligatorio de todos los socios, definido en el Estatuto de la Cooperativa. Destinado a capitalizar la Cooperativa para su crecimiento. Se utiliza para **nuevas obras e inversiones para la mejora de los servicios, actualización y desarrollo tecnológico**. Actualmente es el valor de la suma del **Cargo Fijo + Cargo Variable de energía eléctrica, por una alícuota de 0.2 (20%)**, hasta un máx de consumo de 500 Kw para usuarios comerciales y un máx de 350 Kw para el resto de los usuarios.

*Por la situación de emergencia económica que afecta a todos los miembros de nuestra comunidad y el impacto en las tarifas de EE que implicó el avance en la quita de subsidios por parte del Gobierno Nacional, el Consejo de Administración resolvió **aplicar una baja de hasta el 50% en el aporte de capital para los usuarios Residenciales y de hasta el 75% para los usuarios comerciales** (tarifa "Gral. y de Servicios"). Quedando establecido desde la próxima facturación de Marzo 2024 la siguiente forma de liquidación:*

- **Usuarios RESIDENCIALES:** alícuota de 0,1 (10% del neto de EE), hasta un máximo de 700 Kwh de consumo mensual, el excedente no paga.
- **Usuarios con tarifa GRAL. Y DE SERVICIO:** alícuota de 0,05 (5% del neto de EE), hasta un máximo de 1000 Kwh de consumo mensual, el excedente no paga.

Es importante destacar que esta resolución entra en vigor inmediatamente, pero deberá ser refrendada por la próxima Asamblea de Socios.

DIFERENCIA TASA MUNICIPAL USO PUBLICO: Es un **valor fijo** aplicado al **mantenimiento de red de alumbrado público**, referenciado al valor actualizado del Kwh, según cuadro tarifario vigente, multiplicado por una alícuota según categoría del usuario. Las alícuotas van de 10 a 45 según la categoría del usuario.

Este ítem se introdujo en 2017 en la renovación del Contrato de Concesión con el Municipio. En ese momento se bajó la Tasa de Alu. Público del 20% al 10% y se estableció el cobro de un fijo con el fin de equiparar la diferencia en la estacionalidad de los consumos y de poder realizar inversiones en la ampliación y renovación tecnológica de la red de Alu. Público.

Por la situación de emergencia económica que afecta a todos los miembros de nuestra comunidad y el impacto en las tarifas de EE que implicó el avance en la quita de subsidios por parte del Gobierno Nacional, el Consejo de Administración resolvió ELIMINAR el cobro de este concepto desde la próxima facturación de Marzo de 2024.

Es importante destacar que, eliminado este concepto, se hará imposible ampliar y/o renovar la tecnología de la red de Alumbrado Público. Debemos buscar, en conjunto con el Municipio, otra forma de financiación.

El costo de la energía para el Alumbrado Público TAMBIÉN sufre el avance de la quita de subsidios, por lo que sólo la tasa a duras penas alcanzará para pagar la energía utilizada. Se implementarán desde el mes próximo estrategias de ahorro en alumbrado.

CUOTA FUNDACION: Cuota destinada para ayudar a entidades educativas, de salud, bomberos, dictado de cursos de capacitación, etc. Es un aporte voluntario. *Se actualiza una vez por año, en el mismo porcentaje que se aprueba para el ajuste del m3 excedente en cuadro tarifario de agua.*

SERVICIO SALUD MUNICIPAL: La cooperativa funciona como ente recaudador de esta contribución, destinada al mantenimiento del Hospital Municipal y del servicio de traslados en ambulancias municipales (**valores definidos por Ejecutivo Municipal**). El valor recaudado se transfiere en su totalidad a la Municipalidad de Villa del Dique.

SERVICIO DE SEPELIO: Valor mensual de sostenimiento de la cobertura del servicio de sepelio para el grupo familiar y adherentes. Lo pagan sólo los socios suscriptos voluntariamente a este servicio.

DESDE DICIEMBRE DE 2023, A TODOS LOS TITULARES DE ESTE SERVICIO SE LES BRINDA UN PROGRAMA DE BENEFICIOS, OBTENIENDO IMPORTANTES DESCUENTOS EN MÁS DE 25 COMERCIOS DE VILLA DEL DIQUE.